



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=AwNx7j1aYygD91yMo9S%2F%2FQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 02-02-2024 08:06
 Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0001836 Fol:2 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / ANDRES DARIO TIGREOS ORTEGA
 DESTINO ANONIMO .
 ASUNTO RESPUESTA A RADICADO 2024ER0000223 DEL 4 DE ENERO DE 2024.
 OBS

Bogotá D.C.

2024EE0001836



Señor,
 ANONIMO .
 Colombia

Asunto: respuesta a radicado 2024ER0000223 del 4 de enero de 2024.

Respetado señor,

El GIT de Actuaciones Administrativas de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte **acusa recibo del radicado 2024ER0000223 del 4 de enero de 2024**, por medio del cual se aporta una imagen y se realiza la siguiente manifestación:

“La señora Fanny Margarita Echeverry Zuluaga presidenta de la Federación Colombiana De Lucha Olímpica, viene desarrollando por más de 10 años actividades deportivas en una propiedad de sus familiares (hermanas) esto con recursos de los convenios firmados con ministerio del deporte y comité olímpico colombiano, favoreciendo económicamente de manera directa estas personas. Es una propiedad que no cumple con las condiciones para estas actividades (campos de concentración de selección Colombia), no cuenta con gimnasio de entrenamiento, no cuenta con comedor y personal certificado para manipulación de alimentos, no cuenta con habitaciones cómodas de descanso. Se adjunta foto del registro de matrícula de la propiedad con los nombres de sus familiares Gloria patricia Echeverri pareja Doris de Fátima Echeverri Zuluaga solicitamos se investigue el caso” (Cursiva propia).

Al respecto, se observa que no son claras las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habrían ocurrido los hechos de su petición; adicionalmente, la imagen aportada corresponde a una toma de pantalla del RUES en la que sólo se indican los números de identificación de las señoras Gloria Patricia Echeverri Pareja y Doris de Fátima Echeverri Zuluaga, sin indicarse el NIT de la persona jurídica correspondiente a la sociedad de la imagen; por otra parte, no se aportan pruebas relacionadas con sus afirmaciones.

Por tal motivo, con el fin de tener elementos de juicio que nos permitan realizar el correspondiente análisis jurídico, determinar las actuaciones pertinentes que en derecho correspondan y en aras de garantizar el debido proceso en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control dadas a este Ministerio, le solicitamos realizar una ampliación de su petición, indicando con mayor claridad los hechos de su petición y allegando las correspondientes pruebas de sus afirmaciones.

En tal sentido, le solicitamos allegar la información con los requisitos exigidos en el presente oficio, en el término máximo de un mes al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de que opere el desistimiento tácito de su solicitud, es decir, que se entenderá

que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento ante esta cartera ministerial.

Cordialmente,



ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Coordinador GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Carlos Andrés Pineda Morato - Profesional Universitario

Archivado en:
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024